



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 49 Secc. I • Lunes 20 de Junio de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Acuerdo por el que se notifica el Primer Período de Vacaciones Generales del año 2016 del personal adscrito a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora. • Circular 01.30.16/001 de fecha 01 de Junio de 2016. • **UNIVERSIDAD DE SONORA** • Convocatoria Pública Nacional USON 001. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria Pública No. 10. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 20, Licitación Pública Estatal • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA** • Modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos comprendidas dentro del Primer Trimestre del ejercicio Fiscal 2016. • **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO** • Reglamento Municipal de Turismo. • **AVISOS**

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



RAÚL NAVARRO GALLEGOS, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción XIX y 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 16, 22 fracción II, 24 Apartado A fracción II y Apartado F fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículos 5, 6 fracciones II, XII y XXXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDOS

Que con fundamento en el artículo 9 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Sonora, de cuyo contenido se advierten los días que se consideran inhábiles cuando los plazos son fijados en días, así como que en dichos plazos, no se contarán los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales estatales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles.

Que resulta indispensable determinar los días que comprenden las vacaciones generales del personal adscrito a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

Por lo anterior, debe hacerse del conocimiento público, mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el periodo vacacional del personal adscrito a la citada Secretaría, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de los gobernados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICA EL PRIMER PERIODO DE VACACIONES GENERALES DEL AÑO 2016 DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

PRIMERO. - Para efectos del artículo 9 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Sonora, se considerará periodo general de vacaciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, el comprendido del día lunes 18 al día viernes 29 del mes de julio de 2016.

SEGUNDO. - Durante el periodo a que se refiere el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, no correrán los plazos para efectos legales.

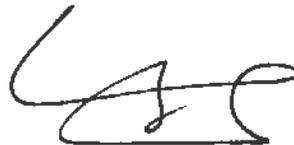
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, proveerá lo indispensable, en el caso de que, por la naturaleza del trabajo, este exija se mantenga en labores el personal necesario para no afectar las funciones propias de la misma.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 20 días del mes de junio de 2016.

EI SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Recursos Humanos

Circular 01.30.16/011

Hermosillo, Sonora, junio 01 del 2016.
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

**CC. DIRECTORES ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL
Y TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS,
Presentes.-**

Conforme a lo previsto por la Ley 40 del Servicio Civil, Capítulo II, artículos 28 y 29, así como en el Capítulo XI, artículos 75 y 76 de las Condiciones Generales de Trabajo, relativo a vacaciones, licencias y días de descanso, me permito notificar a ustedes, que el primer periodo vacacional 2016, será a partir del día **LUNES 18 AL DIA VIERNES 29 DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, para reanudar labores el día **LUNES 01 DE AGOSTO**; en el entendido que únicamente tendrán derecho a gozar sus vacaciones el personal que cuente con más de 6 (seis) meses consecutivos de servicios, y los trabajadores con carácter de confianza se programarán de acuerdo a las necesidades del servicio de cada Dependencia.

De requerir información, respecto del personal adscrito a su Dependencia, podrá solicitarla a esta Subsecretaría; debiendo informar a más tardar el día **30 del mes de junio**, sobre el personal que por circunstancias del servicio, disfrutará de sus vacaciones en fechas posteriores al periodo establecido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente
El Subsecretario



C.P. JOSÉ MARTÍN NAVA VELARDE



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE
RECURSOS HUMANOS
Hermosillo, Sonora

CCP.- Archivo.
CCP.- Seguimiento.
JMNV/RRLL/FPackyta*

Unidos logramos más

Comofort y Blvd. Paseo Río Sonora, Centro de Gobierno Edificio Sonora, Primer nivel. C.P. 83280.
Teléfono (662) 217 2968, (662) 213 2945 y (662) 108 4000. Ext. 4500 y 4511
Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



UNIVERSIDAD DE SONORA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS

Convocatoria Pública Nacional USON 001

De conformidad con los artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Construcción de Infraestructura Universitaria, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo
CE-926011997-E3-2016	\$2,000.00	28/06/2016	24/06/2016, 09:00 horas	28/06/2016, 12:00 horas	05/07/2016, 10:00 horas	07/07/2016, 13:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Construcción de Edificio 3D para taller, laboratorios y aulas para los programas educativos de la División de Ciencias Exactas y Naturales en la URC (primera etapa).				18/07/2016	14/11/2016	\$5,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo
CE-926011997-E4-2016	\$2,000.00	28/06/2016	24/06/2016, 10:00 horas	28/06/2016, 13:00 horas	05/07/2016, 11:30 horas	07/07/2016, 13:30 horas
Descripción general de la obra				Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Ampliación del estacionamiento multínivel, Edificio 8E en la URC (Elaboración, transporte y montaje de elementos estructurales y complementos prefabricados).				18/07/2016	10/12/2016	\$7,500,000.00

- Los recursos para las Obras provienen del Fondo de Aportaciones Múltiples 2016, autorizados por la Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior, en Oficio 500/2016-0159, de fecha 29 de enero de 2016.
- Ubicación de las obras: Hermosillo, Sonora, respectivamente.
- Duración de las Obras: 120 y 146 días calendario, respectivamente.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>; www.infraestructura.uson.mx o bien en la Subdirección de Obras adscrita a la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora, ubicadas en el Edificio 3U, planta baja, Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N, colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo Sonora, México, Tel. (662) 259-21-46 y 259-21-50 ext. 1520, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.
- Forma de pago de las bases: mediante depósito bancario en Santander Serfin en cuenta No. 65501789396 (Clabe Interbancaria: 014760655017893981) o Cheque de Caja, Certificado o por recibo de pago ante la Tesorería General de la UNIVERSIDAD DE SONORA, de Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, DEBIENDO enviar a las cuentas de correo electrónico dindg@dependencias.uson.mx y santa@admivos.uson.mx copia de ficha de pago, indicando el número de licitación.
- Las Visitas al lugar de las obras serán partiendo de las oficinas de la Subdirección de Obras de la Universidad de Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria para cada licitación.
- Las Juntas de Aclaraciones, los Actos de presentación y apertura de proposiciones y la comunicación de los Fallos, serán en el Auditorio de Licitaciones ubicado en el Edificio 3B planta baja de la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora, sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria para cada licitación.

REQUISITOS GENERALES PARA CADA LICITACION.

- La proposición deberá presentarse en idioma español.
- El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar la obra.
- La proposición deberá cotizarse en pesos mexicanos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - Recibo de pago de las bases de licitación.
 - Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
 - Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
 - Capital contable mínimo, el indicado en el recuadro de la presente convocatoria, comprobable mediante:
 - Copia simple de Estado financiero auditado para fines fiscales del ejercicio 2015 con sus relaciones analíticas y/o copia legible de la declaración fiscal de los ejercicios 2014 y 2015; y
 - Copia legible de pagos provisionales y/o definitivos del ejercicio 2016 que debieron haber sido presentados a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;
 - Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acto constitutivo y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que los protocolizó;
 - Declaración de integridad, mediante el cual "EL LICITANTE" manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la UNISON, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes y
 - Copia simple del Registro actualizado en la cámara de la industria de la construcción, cuando la persona esté registrada.

Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de la licitación conforme al contrato, así como la evaluación y análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de las cuales, si procediera, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que se determine, atendiendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones y comunicación de fallos de cada licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la Subdirección de Obras de la Universidad de Sonora sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Se invita a la Contraloría General y a la Tesorería de la Universidad de Sonora para que participen en los actos de las licitaciones en el horario señalado en el recuadro.

"El saber de mí lo he heredado"

M. J. Rafael Bolognini Vanzo
Director

Hermosillo, Sonora a 20 de junio de 2016



Convocatoria Pública No. 10

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
CE-926055886-E90-2016	\$ 2.000 00	23-JUNIO-2016	22-JUNIO-2016 09:00 hrs.	23-JUNIO-2016 10:00 hrs.	29-JUNIO-2016 10:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$1.000.000.00	ELABORACION DE PROYECTO DEL COMPLEJO EDUCATIVO SUSTENTABLE PARA JARDIN DE NIÑOS, PRIMARIA Y SECUNDARIA SOBRE UN TERRENO APROXIMADAMENTE DE 3 HECTAREAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.		45 DIAS NATURALES	Inicio 06-JULIO-2016	Termino 19-AGOSTO-2016

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137, con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: A través de la ventanilla de la Institución Bancaria HSBC, con la referencia correspondiente, señalada en las bases de licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-ED-16-078.

No podrá subcontratarse

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118, c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

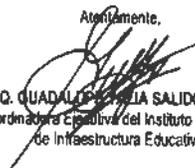
Criterios de adjudicación Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 20 de Junio del 2016.

Atentamente,


ARQ. GUADALUPE SALDAÑA SALDAÑA
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense
de Infraestructura Educativa

Unidos logramos más



CONVOCATORIA No. 20 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Table with 4 columns: Licitación Pública Estatal No., Fecha límite de compra de bases, Fechas y Horas de los Actos Relativos (Visita al Sitio, Junta de aclaraciones, Presentación de Proposiciones), and Costo de las bases. Includes details for CE-926006995-E78-2016, starting on June 24, 2016, with a budget of \$3,500.00.

- 1. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
2. Los recursos para la ejecución de las licitaciones, provienen de recursos estatales con cargo al tipo de recurso "PROPIOS", de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado aplicable para el Ejercicio Fiscal 2016, mediante oficio Número SH-ED-16-003 de fecha 4 de febrero de 2016 así como su oficio modificatorio No. 05.06-434/2016 de fecha 8 de abril de 2016, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de ComparNet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
4. La forma de pago para la compra de las bases puede ser en la institución bancaria HSBC mediante deposito el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos, llenada como sigue: nombre del servicio: Secretaría de Finanzas del Estado de Sonora, clave del servicio: 2217, REFERENCIA 1: Nombre de la licitación correspondiente, mas RFC de la empresa o persona física (13 dígitos en caso de persona moral deberá anteponer un "cero"), más fecha límite para la inscripción (6 dígitos formato ddmmaa). Todo en el mismo renglón; o bien en las oficinas de la Convocante, pago en efectivo de \$3,500.00 pesos.
5. La Visita al sitio se llevara a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, partiendo de las oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de SIDUR en Hermosillo, Sonora.
6. La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo y Comonfort No. 35, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
7. Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
8. Se otorgará un anticipo del 10% (diez) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General; de igual manera se hace extensiva la invitación a la Oficialía Mayor del Estado de Sonora; para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 20 de junio de 2016

ATENTAMENTE

ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS SECRETARIO

Unidos logramos más

Bld. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.

Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, en sesión ordinaria celebrada el día 12 del mes de Mayo del 2016, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO UNO

Que aprueba las modificaciones presupuestales del Primer Trimestre de 2016.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: EL AYUNTAMIENTO DE SOYOPA REQUIRIÓ DE MAYOR PRESUPUESTO PARA EJERCER ESTAS PARTIDAS						
Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
PM		3000	PRESIDENCIA MUNICIPAL SERVICIOS GENERALES	60,300.00	24,503.82	84,803.82
SM		4000	SECRETARIA MUNICIPAL TRANSF.ASIGNACIONES,SUBS.Y OTRAS AYUDAS	294,075.00	11,009.65	305,084.65
TM		2000	Tesorería MUNICIPAL MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00	8,742.61	188,742.61
		3000	SERVICIOS GENERALES	171,000.00	4,500.00	175,500.00
		5000	BIENES MUEBLES,INMUEBLES E INTANGIBLES	1,500.00	2,140.00	3,640.00
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	329,193.00	1,559.00	330,752.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	140,400.00	5,984.59	146,384.59
		3000	SERVICIOS GENERALES	147,450.00	142,485.78	289,935.78
		5000	BIENES MUEBLES,INMUEBLES E INTANGIBLES	62,499.00	32,500.00	94,999.00
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	102,717.00	2,644.00	105,361.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	9,600.00	4,106.00	13,706.00
DIF			DIF MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	23,289.00	711.00	24,000.00
OOM			ORG.OPERADOR MPAL.AGUA POTABLE,ALC.Y SAN.			
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	139,871.00	145,871.00
TOTAL				1,528,023.00	380,757.45	1,908,780.45

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrada el día 12 del mes Mayo, del presente año, mediante Acta N° 13.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Soyopa, Sonora; con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Cintya Sánchez Sánchez

SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE SOYOPA
ESTADO DE SONORA
2016-2018

DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO, TURISMO Y PESCA, AL PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO EL CONSERVAR, MEJORAR, PROTEGER, PROMOVER Y APROVECHAR LOS RECURSOS Y ACTIVOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, EL CUAL SE DENOMINARA "REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA", BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Primero.- Es facultad de orden legal de los Regidores Integrantes de la Comisión Municipal de Comercio, Turismo y Pesca, presentar al Ayuntamiento toda clase de Iniciativas de reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general y aplicación en el ámbito territorial del municipio, según lo dispuesto por el artículo 69, fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Segundo.- El Proyecto de Reglamento Municipal de Turismo de Puerto Peñasco, Sonora, fue presentado por el Coordinador Municipal de Turismo, quien, por su propio dicho, manifestó haber recibido instrucciones del Presidente Municipal, Ernesto Roger Munro Jr., para efectos de presentarlo, avalado por los diferentes sectores, grupos y actores que participan en el ámbito turístico de ésta comunidad.

Tercero.- Esta Comisión ha sesionado, tomando en consideración a los responsables de las áreas de Turismo y Jurídica, para efectos de mejor proveer en su trabajo. El Proyecto de Reglamento aprobado en Comisión, está enriquecido por el debate, propuestas, análisis y participación de los actores antes mencionados.

En congruencia con lo anterior, los regidores integrantes de la Comisión Municipal de Comercio, Turismo y Pesca de Puerto Peñasco, aprueban el presente Proyecto de Reglamento, mismo que contempla la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo, o de otra forma dicho, la actividades turísticas, son aquellas "que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos".

Las actividades turísticas, en la actualidad, es una de las dos fuentes de ingresos más importante para los habitantes de Puerto Peñasco, que se ofrece a los visitantes nacionales y extranjeros.

Actualmente, el Municipio de Puerto Peñasco, no cuenta con un reglamento que fije, en el ámbito administrativo municipal, las normas reglamentarias aplicables, específicamente, a la función administrativa desarrollada por la Coordinación de Turismo, así como aquellas dirigidas a los gobernados participantes en la prestación de los servicios turísticos, por lo que es imperativo contar con dichas reglas, a fin de estar acordes a las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora y en la Ley General de Turismo.



Partiendo de la circunstancia que, la emisión de políticas públicas en materia de turismo han venido siendo propuestas por los desarrolladores, con la ayuda de la Oficina de Convenciones y Visitantes -cuyo origen mixto, público y privado, atiende más a la visión del gremio-, aunado al hecho de que el Gobierno del estado no cuenta aún con un delegado regional de turismo, es razón más que suficiente, para tomar la iniciativa de erigir una autoridad municipal en la materia, que pueda dirigir el ámbito turístico, de la mano de la OCV, desarrolladores, y autoridades Estatales y Federales.

El Reglamento otorga a la Coordinación de Turismo, la capacidad de representar, de manera permanente, al municipio de Puerto Peñasco, sin otorgar un poder del ayuntamiento para representarlo, dentro de los límites de facultades consignadas en el reglamento. La Coordinación de Turismo, será, pues, el representante del municipio ante los diversos actores y autoridades, y una primer oficina que reciba e informe al cuerpo colegiado Ayuntamiento de Puerto Peñasco, de las acciones y propuestas en la materia, para que sea éste, quien lleve a cabo los cambios y acciones necesarias para poner el nombre de Puerto Peñasco en el escenario mundial.

El Proyecto de Reglamento tiene una herramienta esencial para la elaboración del Programa Municipal de Turismo y la declaración de las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario: El Consejo Consultivo de Turismo. El programa y las zonas, son dos ideas innovadoras que permitirán proyectar el desarrollo en lo general, pero también focalizarlo hacia lugares o ámbitos prioritarios. El Consejo Consultivo, es la propuesta de órgano colegiado, con representación eminentemente municipal, y de los sectores turísticos que lo integran: Presidente Municipal, quien lo presidirá; el regidor Presidente de la Comisión de Turismo; un Secretario Técnico, que desempeñara el Director de Turismo; un vocal del ramo de prestación de servicios turísticos; un vocal del área cultural; un vocal del ramo artesanal; un vocal del ramo hotelero; un vocal del ramo restaurantero; un vocal representante de las Etnias locales; un vocal representante de la Área protegida El Pinacate; un vocal del ramo transportista; un vocal representante del sector educativo; un vocal de seguridad pública preventiva, que ocupará el responsable de la Auxiliar Turística; un vocal por el Gobierno del Estado de Sonora; y, un vocal por el Gobierno Federal.

Y en virtud de que el Consejo Consultivo de Turismo será un instrumento esencial para la atención de asuntos relacionados con el turismo, su integración deberá prepararse para que, en el término de 3 meses, a partir de la entrada en vigor del Reglamento, quede debidamente conformado. Esto es, considerando que previamente a la integración del Consejo, se presenten y aprueben las normas que habrán de regular el funcionamiento de dicho consejo: su reglamento interno. Y éste documento deberá contener, entre otros elementos, los derechos y obligaciones de los integrantes del Consejo, procedimientos a seguir al sesionar y el efecto de sus resoluciones.

Es de destacarse, además, la conveniencia de tener, dentro del Consejo, a un miembro de la Auxiliar Turística, órgano de reciente creación y que tiene contacto directo con los turistas.

El Proyecto de Reglamento aprobado en Comisión, cuenta con 46 artículo divididos en 9 capítulos, y seis artículos transitorios.

Los capítulos son:

1. Disposiciones Generales,
2. De la Coordinación,
3. Del Programa Municipal de Turismo,



4. Del Consejo Consultivo,
5. De las Zonas de Desarrollo Turístico Propietario,
6. De la Protección y Orientación al Turista,
7. De los Programas de Publicidad y Promoción,
8. De la Calidad y Competitividad Turística, y,
9. De los Prestadores de Servicios Turísticos.

Partiendo de lo anterior, se considera necesario, para el correcto desempeño de las funciones de las autoridades administrativas, en general, y de la Coordinación de Turismo, en particular, así como de los prestadores de servicios turísticos, contar con un ordenamiento jurídico denominado:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento será de observancia general y obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, que se encuentran dentro de municipio de Puerto Peñasco, así como los nacionales y extranjeros, a que se refieren las leyes federal y estatal, y que cita este reglamento. Su aplicación, interpretación y regulación corresponde al Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Turismo.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto:

- I. Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, progreso y aprovechamiento de los recursos y activos turísticos del Municipio, preservando el equilibrio ecológico, social, cultural y artesanal de los lugares de que se trate;
- II. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico;
- III. Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia;
- IV. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información;
- V. Fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables, para el crecimiento y progreso continuo de la oferta turística existente;
- VI. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este reglamento, a través de la creación del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Puerto Peñasco para proponer el Ayuntamiento la celebración de convenios y dar continuidad y apoyo a los proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración entre el Municipio y los diversos entes estatales y federales de los sectores público, privado y social;
- VII. Promover el turismo, coadyuvando al fortalecimiento del patrimonio histórico, artesanal y cultural del Municipio, a través de los medios de comunicación y diversos mecanismos publicitarios;
- VIII. Ordenar y regular la actividad turística a través de la creación del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, y de las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio;



- IX. Fortalecer el desarrollo y progreso turístico del Municipio con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de sus habitantes y, principalmente, de la actividad turística, ramo que distingue a nivel Internacional a Puerto Peñasco; y
- X. Establecer una buena coordinación con las dependencias del Ayuntamiento para la aplicación y cumplimiento de las leyes y este reglamento, así como con las autoridades estatales y federales.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, representación constitucional del Municipio;
- II. Municipio: La demarcación política, territorial, de Gobierno y de población que conforman el Municipio de Puerto Peñasco;
- III. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo de Turismo del Municipio;
- IV. Coordinación: La Coordinación de Turismo del Ayuntamiento, que actuará de manera coordinada con Secretaría, para Padrón y Licencias, Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Seguridad Pública y las demás dependencias relacionadas con los servicios turísticos;
- V. Leyes: La Ley Federal de Turismo y la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Sonora;
- VI. Turismo: Las actividades que realizan las personas que se desplazan temporalmente de su domicilio o residencia habitual con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, arte, entretenimiento, diversión o recreo, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del Municipio y el Estado;
- VII. Turista: La persona nacional o extranjera que viaja trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y utiliza cualquiera de los servicios a que se refieren las leyes y este reglamento;
- VIII. Actividades Turísticas: Todas las acciones provenientes de personas físicas o jurídicas, cuya intención sea invertir, desarrollar o comercializar destinos y atractivos turísticos, producir, industrializar y comercializar bienes u ofrecer servicios vinculados y relacionados con los fines mismos del turismo;
- IX. Servicios Turísticos: Son todos aquellos servicios que de manera general son ofrecidos o proporcionados al turista por cualquier prestador de servicios en zona turística del Municipio de Puerto Peñasco;
- X. Estado: El Estado Libre y Soberano de Sonora;
- XI. Sector: Todas aquellas entidades públicas, sociales y privadas que intervengan en la prestación de servicios turísticos en el Municipio.
- XII. Consejo: Es la Comisión de Turismo integrada para tal efecto por los regidores y demás personas que acuerde el Ayuntamiento;
- XIII. Prestador de Servicios Turísticos: La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento;
- XIV. Oferta Turística: Conjunto de atractivos artesanales, culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos; así como los accesos al Municipio que se ponen a disposición del turista;
- XV. Catálogo de la Oferta Turística Municipal: Documento que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos y la oferta turística existente en el Municipio;




- XVI. Zona Turística: Aquellas áreas desarrolladas o destinadas principalmente para la actividad turística y la prestación de servicios turísticos, incluyendo sitios Naturales e históricos;
- XVII. Zona de Desarrollo Turístico Prioritario: Aquella área geográfica o región que por sus circunstancias o características sociales constituyen un atractivo turístico y que es susceptible de recibir promoción y desarrollo turístico prioritario; y
- XVIII. Programa Municipal de Turismo: Es aquel que precisa los objetivos y prioridades de desarrollo en materia turística, estableciendo aquellas estrategias fundamentales para inducir a una mayor eficiencia y eficacia en esta materia;

Artículo 4. Se consideran servicios turísticos los prestados a través de:

- I. Hoteles, moteles, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos y paradores de casas rodantes, que prestan servicios a los turistas. Se excluyen de esta clasificación el alojamiento familiar para intercambio de estudiantes extranjeros y nacionales;
- II. Agencias, operadores, comisionistas y mayoristas de viajes dedicados a la asesoría e intermediación para la reservación y contratación de servicios de hospedaje, excursiones y demás servicios turísticos;
- III. Empresas de transporte especializado en excursiones o viajes de turismo por tierra, aire o mar;
- IV. Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación que dispone el reglamento de la Ley Federal de Turismo;
- V. Empresas dedicadas a la renta y alquiler de automóviles, u otros medios de transporte;
- VI. Restaurantes, cafeterías, bares, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos y balnearios, discotecas con pistas de baile, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos y paradores de casas rodantes, en terminales de autobuses, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos, que presten servicios a turistas;
- VII. Centros de enseñanza de idiomas y lenguas, cultura, arte, ciencia y tecnología, cuyos servicios estén orientados a turistas;
- VIII. Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;
- IX. Operadores de centros de convenciones y exposiciones y recintos fériaes;
- X. Spas y otros establecimientos dedicados al turismo de salud;
- XI. Grupos organizados dedicados a la elaboración de arte popular y artesanía;
- XII. Empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que presten servicios a turistas;
- XIII. Arrendadoras de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas, y
- XIV. Todos los demás involucrados a los servicios turísticos.

Artículo 5. Todas las dependencias del Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuvaran con la Coordinación en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 6. La prestación de servicios turísticos se realizara sin discriminación de ningún tipo.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN



Artículo 7. La Coordinación de Turismo es una dependencia del Ayuntamiento que tiene por objeto controlar y regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el Municipio, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome y las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

Artículo 8. Son obligaciones y atribuciones de la Coordinación:

- I. Proveer lo necesario para que los días sábados, domingos y los festivos, se continúe con las funciones de promoción a través de los módulos de información turística con mapas, trípticos, base de datos y personal de servicio social y prácticas profesionales. El personal de los módulos de información turística deberá ser bilingüe;
- II. Informar de las actividades turísticas invariablemente cada dos meses a la Comisión de Turismo, así también lo hará cuando el Ayuntamiento lo requiera, pudiendo hacer comentarios y sugerencias con el propósito de realizar los planes y programas correspondientes, conforme al Programa Municipal de Turismo; Así como sus propuestas de desarrollo progresivo;
- III. Gestionar el apoyo y la coordinación con dependencias municipales, estatales y federales, así como los organismos del sector privado, a fin de promover la constitución y operación de empresas de servicios turísticos, a través de la suscripción de acuerdos de colaboración y convenios. Para tal efecto la Coordinación elaborará programas anuales conformes al Programa Municipal de Turismo, con la finalidad de desarrollar, fortalecer y mantener los diversos tipos de turismo;
- IV. Encauzar, promover y propiciar toda clase de actividades relacionadas con los diversos tipos de turismo;
- V. Promover, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, que los trabajadores del Ayuntamiento realicen visitas a sitios de interés turístico, negociando lo necesario para lograr que sea en condiciones preferentes;
- VI. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;
- VII. Actuar de manera independiente en todo lo relativo a su competencia, tomando en consideración a las dependencias involucradas con el turismo, para lo cual deberá recabar los acuerdos correspondientes;
- VIII. Promover la oferta de servicios turísticos en el Municipio y la formación, participación y desarrollo de recursos humanos del sector;
- IX. Coadyuvar con los cuerpos de seguridad pública, preventiva, tránsito Municipal, Protección Civil, Auxilio y Protección Turística, para garantizar la seguridad y bienestar de los turistas en su tránsito y estadía, así como orientarlos y auxiliarlos en alguna contingencia;
- X. Apoyar la difusión de las normas oficiales a los prestadores de servicios turísticos, proponer acciones de desregulación y simplificación para facilitar la operación y prestación de servicios turísticos en el Municipio;
- XI. Propiciar el cumplimiento por los prestadores de servicios turísticos, de lo dispuesto por las leyes y el presente Reglamento, mediante reuniones periódicas, con los diversos prestadores de servicios turísticos; en dichas reuniones conocerá, además, de las necesidades y sugerencias de competencia local para el desarrollo del sector;
- XII. Coordinar la integración y actualización permanente de un Catálogo de Oferta Turística Municipal;



- XIII. Coordinar la integración y establecimiento de la red municipal de oficinas y módulos de orientación e información;
- XIV. Establecer los módulos necesarios de orientación e información estratégicos del Municipio, con personal bilingüe;
- XV. Supervisar la distribución de materiales de orientación e información al turista y de promoción de atractivos servicios turísticos;
- XVI. Participar y vigilar el desarrollo del Programa Municipal de Turismo y otros programas especiales de orientación y protección al turista;
- XVII. Coordinar cursos de capacitación, conferencias y congresos en materia turística;
- XXVIII. Establecer la coordinación necesaria con las entidades federativas, estatales y municipales para la aplicación y cumplimiento de los objetivos del presente reglamento;
- XIX. Llevar a cabo intercambios de difusión turística y cultural con los tres niveles de gobierno, así como a nivel internacional, en coordinación con el organismo municipal responsable de las relaciones con las Ciudades Hermanas de Puerto Peñasco;
- XX. Determinar los mecanismo necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, preservando el equilibrio ecológico y social en los lugares de que se trate;
- XXI. Contribuir con el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos;
- XXII. Fomentar la inversión en materia turística;
- XXIII. Propiciar los mecanismos para facilitar la participación del sector privado y social en el cumplimiento del objeto de este reglamento;
- XXIV. Promover el turismo, así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del municipio;
- XXV. Recibir de los turistas las quejas referente a precios, trato y calidad de los servicios ofertados, para cual establecerá buzones y habilitará los módulos de información y atención al turista para tal efecto;
- XXVI. Recibir de los turistas las quejas referente a precios, trato y calidad de los servicios ofertados, para cual establecerá buzones y habilitará los módulos de información y atención al turista para tal efecto;
- XXVII. Informar por escrito a los prestadores de servicios turísticos de las quejas recibidas;
- XXVIII. Coadyuvar en la participación de todas las ferias y exposiciones del Municipio de Puerto Peñasco ;
- XXIX. Presentar al Consejo de turismo y, en su caso, al Ayuntamiento, la propuesta de Programa Anual que deberá considerar los puntos del presente artículo, y además la propuesta de una partida presupuestal para la promoción del Municipio, a través de medios de comunicación y diversos mecanismos publicitarios, y
- XXX. Los demás que determinen este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. La Coordinación elaborará y administrará en coordinación con la Dirección Desarrollo Económico el Padrón y Licencias un registro de prestadores de servicios turísticos del municipio, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, el cual contendrá lo siguiente

- I. Nombre y domicilio de la persona física o jurídica que presta el servicio;
- II. La clase de los servicios que presta y la categoría conforme a la norma mexicana o internacional aplicables; y
- III. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión y promoción




La dependencia fijara medidas para la permanente actualización del registro, mismo que estará a disposición para consulta del público que así lo requiera.

Artículo 10. La Coordinación conocerá del despacho y atención de los asuntos que se contengan en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren en los términos y condiciones establecidos entre el Municipio de Puerto Peñasco, la Federación y el Gobierno del Estado. Los acuerdos mencionados serán los publicados en Diario Oficial de la Federación, en la gaceta oficial del Estado de Sonora, y, en su caso, en la Gaceta Municipal. Inmediatamente de conocer asuntos que se contengan en los acuerdos de coordinación, la Coordinación informará a la Comisión de Turismo y cada una de las dependencias involucradas.

Artículo 11. La Coordinación participará y coadyuvará en los esfuerzos que realizan los gobiernos estatal y federal dentro del proceso de planeación turística, promoviendo también la participación de los sectores social y privado.

Artículo 12. Es interés de este Municipio turístico participar en los órganos de promoción del sector de los gobiernos Federal, Estatal, así como en los del sector privado y social. La Coordinación realizará las gestiones necesarias para promover su participación en dichos órganos. Para tales efectos representara al Municipio el Director de Turismo, o, en su defecto, quien designe el Ayuntamiento.

Artículo 13. La Coordinación promoverá la suscripción de convenios con el Consejo de Promoción Turística de México, o cualquiera que sea la denominación de este, para instrumentar campañas de promoción.

Artículo 14. La Coordinación realizará programas en los que se promueva el turismo social, tomando en cuenta la realidad y las necesidades de los distintos grupos sociales como estudiantes, trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores, de comunidades que presenten un rezago económico y cultural y otros similares, con el objeto de lograr el acceso de estos grupos a lugares de interés turístico.

Artículo 15. La Coordinación desarrollará los programas necesarios a fin de cumplir con los objetivos que se fijan en el programa en materia de turismo social. Para garantizar lo establecido en el párrafo precedente, la Coordinación gestionará los paquetes, precios y tarifas que hagan posible el acceso de toda persona al turismo social.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 16. Es obligación de la Coordinación de Turismo, someter a la aprobación del Ayuntamiento un Programa Municipal de Turismo, mismo que se formulará y revisará, conforme a los términos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a fin de valorar los resultados, logros y avances de las acciones realizadas en materia turística. Deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Especificará los distintos objetivos y líneas de acción que la Coordinación se proponga realizar, acorde con el Programa Estatal de Turismo y con el programa sectorial turístico del Gobierno Federal;
- II. Deberá contener un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el Municipio, con relación a otros municipios turísticos del Estado de Sonora;

- III. Los objetivos, estrategias y líneas de acción que integren el Programa deberán tomar en cuenta las condiciones del mercado, las exigencias de los turistas y las posibilidades de apoyos federal y estatal dentro del marco de facultades y el presupuesto que determinan las leyes correspondientes;
- IV. Los objetivos y acciones que se establezcan dentro del Programa Municipal de Turismo, deben tender a desarrollar aquellas Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario y de interés por la inversión turística;
- V. Para la elaboración del Programa Municipal de Turismo, se tomarán en cuenta las necesidades de la región que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico; y
- VI. Especificará los casos en que para realizar un objetivo en particular o seguir alguna línea de acción determinada, se requiera la participación, coordinación o realización de convenios con el gobierno federal, con el estatal, o con otros municipios, según el caso de que se trate.

Artículo 17. El Programa Municipal de Turismo deberá contener los siguientes objetivos y líneas de acción:

- I. Investigación, análisis y apoyo a la oferta y la demanda de todos los servicios turísticos en el Municipio, así como a la infraestructura necesaria para la elaboración de registros, inventarios, estadísticas, anuarios u otros medios de información que tengan difusión;
- II. Operación y actualización de un sistema de información municipal; Encaminados a lograr inversiones turísticas;
- III. Promoción de la inversión con los sectores público, social y privado, para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo turístico; la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la conservación, en su caso, de las áreas naturales protegidas; el desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes de la región; la protección y desarrollo de las actividades artesanales, y el establecimiento de centros dedicados al turismo social;
- IV. La constitución de reservas territoriales; y
- V. Las demás necesarias para el desarrollo del sector, con el consecuente beneficio al Municipio por la actividad del mismo.

Artículo 18. Cuando los objetivos y líneas de acción derivados del Programa Municipal de Turismo sean susceptibles de ser realizados total o parcialmente por organismos o empresas de los sectores privado o social, el Ayuntamiento, a través de la Coordinación, formulará los acuerdos correspondientes, indicando los estímulos y apoyos que procedan y las obligaciones que deberán contraer quienes participen en los mismos.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 19. El Consejo Consultivo de Turismo es un órgano colegiado en donde concurren activamente los organismos e instituciones públicas, privadas y sociales del Sector con el objeto de asesorar y brindar apoyo técnico, estableciendo las bases para un óptimo aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio.

Artículo 20. La finalidad del Consejo Consultivo de Turismo será:

- I. Lograr la concertación de las políticas públicas y programas de gobierno municipal especializados en materia turística;
- II. La elaboración de recomendaciones a los miembros del sector, procurando elevar la calidad de los servicios turísticos, y
- III. Proponer al Ayuntamiento las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario.

Artículo 21. El Consejo Consultivo de Turismo se integrará por los siguientes:

- I. El Presidente Municipal, que presidirá el Consejo;
- II. El Regidor Presidente de la Comisión de Turismo;
- III. Un Secretario Técnico, que desempeñara el Director de Turismo;
- IV. Un vocal del ramo de prestación de servicios turísticos;
- V. Un vocal del área cultural;
- VI. Un vocal del ramo artesanal;
- VII. Un vocal del ramo hotelero;
- VIII. Un vocal del ramo restaurantero;
- IX. Un vocal representante de las Etnias locales;
- X. Un vocal representante de la Área protegida El Pinacate;
- XI. Un vocal del ramo transportista;
- XII. Un vocal representante del sector educativo;
- XIII. Un vocal de seguridad pública preventiva, que ocupará el responsable del área turística;
- XIV. Un vocal por el Gobierno del Estado de Sonora; y
- XV. Un vocal por el Gobierno Federal.

Artículo 22. Durante los primeros seis meses desde el inicio del periodo constitucional del Ayuntamiento, la Coordinación convocará para la renovación del Consejo Consultivo, con la participación de los sectores público, social y privado del Municipio, involucrados en la actividad turística y artesanal. Los consejeros de los sectores privado y social permanecerán en funciones en tanto no se renueve el Consejo en el término mencionado. Todos los cargos del Consejo Consultivo se desempeñarán de manera honorífica.

Se compondrá de personas tanto físicas como jurídicas, que se obliguen recíprocamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de la promoción turística, ajustándose a los estatutos orgánicos que al efecto se expidan.

Cuando concurren a la convocatoria dos o más organismos interesados por alguna vocalía, la designación de las personas a las que se refiere el párrafo anterior correrá a cargo de los mismos, para lo cual considerarán el perfil, experiencia y disposición de los interesados; en su defecto, será por designación del Presidente Municipal.

Artículo 23. El Consejo Consultivo podrá emitir declaratorias y recomendaciones, para lo cual requiere sesionar con por lo menos los tres primeros integrantes mencionados en el artículo anterior y la mitad más uno de los vocales. Todas someterán a la aprobación de sus integrantes; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 24. Son facultades del Consejo Consultivo, entre otras:

- I. Proponer al Ayuntamiento la celebración de los convenios en la materia;
- II. Dar continuidad y apoyo a los proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración entre el Municipio y los diversos entes estatales y federales de los sectores público, privado y social.

- III. La elaboración de recomendaciones a los miembros del Sector, que procuren elevar la calidad de los servicios turísticos;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las Zonas de Desarrollo Turístico propietario, y
- V. Las demás de acuerdo al Ayuntamiento.

Artículo 25. El Consejo Consultivo se reunirá por lo menos una vez cada tres meses en sesión ordinaria. Los integrantes deberán ser convocados a las sesiones ordinarias con dos semanas de anticipación y a las extraordinarias por lo menos una semana.

CAPÍTULO V DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PROPIETARIO

Artículo 26. El Consejo Consultivo de Turismo, a iniciativa propia o de la Coordinación, promoverá a aquellas áreas o regiones que por sus circunstancias geográficas o características sociales constituyen un atractivo turístico y que son susceptibles de recibir promoción y desarrollo turístico prioritario, para que sean declaradas Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario.

Artículo 27. Para acceder a los apoyos que contemplen los gobiernos federal y estatal, el Ayuntamiento deberá proponer la declaración de un área del Municipio o región Zona de Desarrollo Turístico Prioritario, a propuesta previa del Consejo Consultivo de Turismo municipal; la propuesta deberá contener:

- I. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, monumentales, artísticas, culturales, religiosas, recreativas o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona y de atractivo turístico;
- II. La delimitación de la zona, a través de un croquis de localización;
- III. Los objetivos de la declaratoria;
- IV. Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona, como son:
 - a. Manifiesto de Impacto Ambiental;
 - b. Manifiesto cultural del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su caso;
 - c. Estudio de factibilidad de infraestructura;
 - d. Costos y beneficios;
 - e. Plan de inversión y negocios, o, en su caso,
 - f. Perspectivas y expectativas a corto, mediano y largo plazos, elaboradas por la Coordinación.
- V. Los mecanismos de concertación con los sectores social y privado para incorporar su participación en los programas de desarrollo turístico de la zona, para la dotación de infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo turístico, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la conservación, en su caso, de las áreas naturales protegidas; el desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes del Municipio y la región; la constitución de reservas territoriales, el establecimiento de centros dedicados al turismo social, y las demás necesarias para el desarrollo turístico, y
- VI. Los demás elementos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la declaratoria.

Artículo 28. Los mecanismos de coordinación con las dependencias municipales, estatales y federales involucradas, para lograr los objetivos de la propuesta de la



declaratoria a que se refiere el artículo anterior, así como la concertación con los sectores social y privado para incorporar su participación en los programas de desarrollo turístico de la zona, se llevarán a cabo celebrando acuerdos y convenios de colaboración.

Artículo 29. El Ayuntamiento aprobará, en su caso, las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario presentadas por el Consejo Consultivo, y se publicarán en la Gaceta Municipal y las Incorporará al Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 30. Para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario, la Coordinación apoyará con programas anuales las acciones de inversión.

CAPÍTULO VI DE LA PROTECCIÓN Y ORIENTACIÓN AL TURISTA

Artículo 31. Para los efectos de orientación y protección al turista la Coordinación deberá:

- I. Atender toda clase de queja, sugerencia o necesidad de apoyo al turista, canalizándolo a la entidad competente y apoyando sus gestiones, en la medida de lo posible;
- II. Intervenir en la conciliación de intereses entre los prestadores de servicios turísticos y el turista, buscando una solución equitativa para ambas partes, a fin de que se mantenga la buena imagen del centro turístico involucrado;
- III. Denunciar ante las autoridades competentes, con base en las anomalías detectadas, a los prestadores de servicios que ameriten ser sancionados; y
- IV. Turnar al Consejo Consultivo de Turismo correspondiente un informe de los asuntos en que ha intervenido, así como de los expedientes formados en los procedimientos conciliatorios resueltos, para efecto de que éste emita la recomendación que corresponda.

Artículo 32. La Coordinación se coordinará con las áreas relacionadas con la expedición de licencias municipales para la operación de giros del sector, y dictaminará los casos en que, para expedir la licencia, los prestadores de servicios turísticos requieran el respaldo de una prima de seguro de responsabilidad civil para la protección del usuario.

Artículo 33. La Coordinación se coordinará con las áreas del Ayuntamiento relacionadas con la protección civil de los habitantes del Municipio y de salud, para la supervisión de establecimientos, actividades y servicios turísticos que pudieran representar un riesgo para la integridad física y salud del turista, conforme a las normas oficiales mexicanas y la legislación aplicable.

Artículo 34. Todos los servidores públicos del Ayuntamiento deberán prestar auxilio y atención al turista; en particular es obligación de los servidores públicos de la Coordinación, así como la Auxiliar Turística, misma que se desempeñará en coordinación con la Coordinación de Turismo.

- I. Los agentes de Auxilio y Protección Turística serán personal debidamente capacitado para la atención de los visitantes, preferentemente serán bilingües y se desempeñarán como tal de tiempo completo, salvo de necesidad eventual; tendrán entre sus responsabilidades, además, la orientación del turista para la recepción de sus quejas, y
- II. Los servidores públicos que tengan contacto directo y permanente con el turista, incluyendo los agentes de Auxilio y Protección Turística, deberán portar un gafete



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



de identificación, en un lugar visible, que expedirá para tal efecto la Coordinación y que deberá tener al frente:

- a) Las leyendas "H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco". "Auxilio y Protección Turística";
- b) Número económico del gafete;
- c) Nombre del servidor público;
- d) Fotografía de tamaño credencial, cancelada con sello oficial;
- e) Vigencia; y
- f) Las leyendas deberán ser impresas en un tamaño de tipografía amplio, visible, de por los menos 22 puntos.

CAPÍTULO VII DE LOS PROGRAMAS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

Artículo 35. La Coordinación promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas y artesanales del Municipio a través de los medios de comunicación masiva como son radio, televisión, medios impresos y electrónicos nacionales y extranjeros; además, elaborará y distribuirá material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos. Incluirá en el Programa Anual las actividades de publicidad y promoción, y presentará la propuesta de presupuesto para cada ejercicio fiscal específicamente para este rubro, conforme a las disposiciones establecidas.

Artículo 36. La Coordinación promoverá la firma de convenios y acuerdos que tengan por objeto la instrumentación de programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, empresas o instituciones públicas, privadas o sociales, y con los tres diferentes niveles de Gobierno, para fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables para el crecimiento y progreso continuo de la oferta turística existente.

Artículo 37. La Dirección de Comunicación Social trabajará coordinadamente con la Coordinación de Turismo, para la generación de boletines y materiales suficientes impresos y digitales para difundirlos entre el padrón de reporteros y periodistas de los medios de información, y proveer en particular a los periodistas que así lo soliciten, respecto de los diversos sitios del catálogo de oferta turística.

Artículo 38. La Coordinación formulará un calendario de fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan el turismo, par efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.

Artículo 39. Con el objeto de fortalecer la oferta turística del Municipio y detectar oportunidades de crecimiento del sector, el turismo se clasifica como sigue:

- I. Turismo Social: Todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas viajen con fines recreativos en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- II. Ecoturismo, el Turismo de Aventura y el Turismo Alternativo: Todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales;
- III. Turismo Cultural: Las actividades turísticas de tipo histórico y educativo tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, visitas a museos, exposiciones y sitios de exposición artesanal, y asistencia a espectáculos de tipo artístico;



- IV. Turismo Religioso: Las actividades turísticas de tipo religioso, tales como peregrinaciones, paseos y recorridos por monumentos, edificaciones, fiestas patronales, y exposiciones;
- V. Turismo Recreativo: Las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como discotecas, bares, teatros, cines, restaurantes, cafeterías, parque acuáticos y balnearios, instalaciones recreativas y demás;
- VI. Turismo Recreativo: Las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como discotecas, bares, teatros, cines, restaurantes, cafeterías, parque acuáticos y balnearios, instalaciones recreativas y demás;
- VII. Turismo de la Tercera Edad: Facilidades apropiadas para que los adultos mayores puedan disfrutar de actividades adecuadas de esparcimiento y recreación;
- VIII. Turismo Educativo: Actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan Puerto Peñasco y El Pinacate con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas en diferentes niveles escolares y por tiempo determinado;
- IX. Turismo Artesanal: Comprende los visitantes que acuden a exposiciones y concursos artesanales, a talleres y fábricas de artesanías, y compradores de artesanías;
- X. Turismo de Negocios: Considera las visitas al Municipio con fines de celebración de seminarios, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupo pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el Municipio;
- XI. Turismo de Eventos Sociales: Todas las actividades relacionadas para la celebración de bodas, bautizos, cumpleaños, aniversarios y demás manifestaciones de esta naturaleza que utilizan los servicios turísticos del Municipio; y
- XII. Turismo de Intercambio Cultural: Aquél integrado por personas que utilizan mecanismos de alojamiento familiar para el intercambio de estudiantes y visitantes temporales.

CAPÍTULO VIII DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

Artículo 40. La Coordinación, trabajará con las dependencias correspondientes, y el sector empresarial turístico, apoyará a las escuelas, centros de educación y capacitación para la actualización de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística y artesanal por medio de la capacitación, vínculos escuela-empresa y espacios para la realización de prácticas profesionales y servicios de tipo social en el Municipio tendientes a mejorar los servicios turísticos.

Artículo 41. Los prestatarios de prácticas y servicio social podrán participar en la atención directa del turista y de los prestadores de servicios turísticos, en los módulos y en oficinas donde podrán cumplir con su tiempo de liberación.

Artículo 42. En auxilio al el Consejo Consultivo, la Coordinación llevará a cabo cursos de capacitación utilizando la infraestructura, material y equipo del Ayuntamiento, mismos que tendrán un costo de recuperación, de acuerdo con la Ley de Ingresos para el ejercicio




fiscal correspondiente. Al final de los cursos de capacitación se proporcionará una constancia o distintivo de acuerdo al cumplimiento del mismo.

Artículo 43. La Coordinación podrá apoyarse en escuelas y centros de educación y capacitación turísticos, así como con organismos de la administración pública de los tres niveles de Gobierno, con el fin de realizar cursos que se impartan a los prestadores de servicios turísticos y artesanales. Podrá solicitar el apoyo de instructores a través de acuerdos y convenios con diferentes organismos e instituciones.

Artículo 44. La Coordinación promoverá permanentemente, a través de visitas guiadas, pláticas, proyección de videos, talleres, concursos e información los lugares y sitios turísticos de interés entre niños de preescolar, primaria y secundaria, y desarrollará estas acciones con el propósito de fomentar y afianzar la artesanía, la cultura, progreso y conciencia turística de la sociedad.

CAPÍTULO IX DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 45. Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose las disposiciones de las Leyes y sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo 46. Los prestadores de servicios turísticos registrados tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir asesoramiento técnico-profesional, así como de las informaciones y auxilio de la Coordinación, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;
- II. Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la Coordinación;
- III. Recibir el apoyo ante las autoridades competentes para la obtención de licencias o permisos de establecimientos de servicios turísticos;
- IV. Participar en los programas de capacitación turística artesanal que promueva o lleve a cabo la Coordinación;
- V. Proporcionar a la Coordinación, la información que se requiera para efectos de registro en el Catálogo de la Oferta Turística Municipal;
- VI. Mostrar visiblemente y de manera permanente en los lugares de acceso al establecimiento los principales precios y tarifas, y los servicios que estos incluyen;
- VII. Cuando se trate de la prestación del servicio de guía de turistas, deberán portar su acreditación e identificación a la vista, así como informar su precio en el momento de la contratación con los usuarios;
- VIII. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- IX. Contar con los formatos requeridos para el sistema de quejas de turistas en los términos de la norma oficial mexicana respectiva; y
- X. Observar estrictamente las disposiciones de las Leyes, sus reglamentos y la presente regulación.

TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

SEGUNDO. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante acuerdo por el Ayuntamiento.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

CUARTO. La Coordinación de Turismo podrá presentar un proyecto de modificaciones al Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, para efectos de elevar al rango de Dirección, la actual Coordinación de Turismo.

QUINTO. Previo a la integración del Consejo Consultivo de Turismo, la Coordinación de Turismo presentará la propuesta de reglamento interno del Consejo Consultivo de Turismo.

SEXTO. Dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente reglamento, la Coordinación de Turismo convocará a la integración del Consejo Consultivo de Turismo.

Lo anterior consta en el Acuerdo No. 4, de la Sesión de Cabildo Número 17 correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, celebrada el día 14 de Abril de 2016.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

LIC. ERNESTO ROGER MUNRO JR

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. OLAYN LEONARDO GARCIA CINCO



**XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA.**



**XXII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PUERTO
PEÑASCO, SONORA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
PUERTO PEÑASCO, SONORA.**



E D I C T O

RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE MEDRANO TRUJILLO, CONVOQUESE A QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DEBERÁN COMPARECER A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.- EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE NUMERO 1624/2016

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

LIC. MARICELA VELASCO BAYÓN
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS



PUBLICACION EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.



Contenido

ESTATAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se notifica el Primer Período de Vacaciones Generales del año 2016 del personal adscrito a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora..... **2**

Circular 01.30.16/001 de fecha 01 de Junio de 2016..... **4**

UNIVERSIDAD DE SONORA

Convocatoria Pública Nacional USON 001..... **5**

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 10..... **6**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 20, Licitación Pública Estatal..... **7**

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA

Modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos comprendidas dentro del Primer Trimestre del ejercicio Fiscal 2016..... **8**

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO

Reglamento Municipal de Turismo..... **10**

AVISOS

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guadalupe Medrano Trujillo..... **26**



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,282.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,319.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,583.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,427.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 84.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

